



Núm.30 /2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

- Decreto número 1.956 de fecha 17 de septiembre de 2013.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

- Decreto 1.912 de fecha 13 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Concepción de León García, para la realización de unas obras consistentes en la "estabilización de talud" en una finca sita en Mederos-El Lomo.
- Decreto 1.930 de fecha 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Santiago Díaz Bacallado, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio El

Tanque, para la realización de unas obras consistentes en la reparación e impermeabilización de la fachada del edificio situado en la C/ El Baldío, nº1.

- Decreto 1.932 de fecha 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Laura Teresa Azogue Pérez, para la realización de unas obras consistentes en la demolición de murete de una huerta, de escasa entidad constructiva, para posterior movimiento de tierras, movimiento de tierras en interior de la parcela, ejecución de solera de hormigón, con acabado fratasado, en el exterior de la vivienda situada en la C/ El Murgaño, nº 26.
- Decreto 1.934 de fecha 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Julia Esther Yance González, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Luis Herrera Reyes, S.L., para la realización de unas obras consistentes en la impermeabilización de la terraza transitable de la vivienda, para su posterior protección con mortero y colocación de revestimiento horizontal de gres cerámico antideslizante y aislamiento térmico-acústico de la vivienda, con lámina aislante, trasdosado de placa de yeso, enlucido y rematado con pintura plástica en una vivienda situada en la C/ Manuel González, Edificio Levadura, 1-B, 3º A.
- Decreto 1.935 de fecha 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Fernando Rodríguez Moisés, para la realización de unas obras consistentes en la retirada de cerramiento de celosías en terraza y reposición del cerramiento con celosías de las mismas características que las existentes, en una vivienda situada en la Ctra. Gral. de El Portezuelo al Socorro (TF-154), nº 9, Ático Dcha.
- Decreto 1.936 de fecha 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Fernando Rodríguez Moisés, para la realización de unas obras consistentes en la retirada de cerramiento de celosías en terraza y reposición del cerramiento con celosías de las mismas características que las existentes, en una vivienda situada en la Ctra. Gral. de El Portezuelo al Socorro (TF-154), nº 9, Ático Izqda.
- Decreto 1.937 de fecha 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Diego Rodríguez Pérez, para la realización de unas obras consistentes en la reparación de un tramo de muro de piedra de contención de terrenos de cultivo, caído por las lluvias en una parcela sita en El Valle La Oliva.
- Decreto 1.938 de fecha 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Petra Huber, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Audiencia, para la realización de unas obras consistentes en la reparación e impermeabilización de la fachada del edificio sito en la C/ La Audiencia, nº 21.
- Decreto 1.940 de fecha 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Encarnación Garzón Rodríguez, para la realización de unas obras consistentes en la retirada de una palmera en el jardín de la vivienda situada en la C/ Guaydil, nº 3.
- Decreto 1.942 de fecha 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia urbanística de obra mayor a Dña. Carmen Nidia Rodríguez Rodríguez, para proyecto de ejecución para la realización de unas obras consistentes en la construcción de un cuarto de aperos y almacenamiento, en una parcela sita en la C/ Cementerio Bellavista.



4. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL GRADO DE INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio específico de Cooperación entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado en Ingeniería de la Universidad de La Laguna, durante el curso académico 2013-2014, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio específico de Cooperación entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado en Ingeniería de la Edificación de la Universidad de La Laguna, durante el curso 2013-2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO DE 2013/2014.

En San Cristóbal de La Laguna, a ... de....de...

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández vecino de Santa Cruz de Tenerife y NIF nº 43.600.091-A en calidad de Alcalde-Presidente en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con domicilio social en Plaza San Marcos, nº 1 y C.I.F. nº P-3804600I y actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, D. José María Palazón López, Vicerrector de Posgrado, Nuevos Estudios y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q-3818001-D y domicilio en calle Molinos de Agua s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de

dicha entidad, según Resolución de 18 de mayo de 2012, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 3 de mayo de 2011 (BOC nº 100, de 20.5.11), que aprueba normas de delegación de competencias del Rector y suplencias de esta Universidad y en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su consecuencia:

EXPONEN

Que según el Convenio Marco firmado el 11/10/11 entre la Universidad de La Laguna y el Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, ambas entidades han acordado el establecimiento de relaciones de cooperación educativa para la asignatura de prácticas curriculares externas del **GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN** en los centros de trabajo dependientes de Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Guía Docente de las Prácticas curriculares externas.-

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los estudiantes en las prácticas curriculares externas sean homogéneas para cada titulación (y especialidad, en su caso), el contenido de las mismas será el establecido en la Guía Docente de la asignatura de Prácticas Externas del **GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN** correspondiente al curso 2012/2013, que ha de figurar obligatoriamente como ANEXO I del presente convenio, sin que sea posible su modificación durante el presente curso académico sin la previa autorización del Decano del Centro, oída la Comisión de Prácticas Externas del Centro responsable de la titulación.

SEGUNDA.- Seguros de accidentes y responsabilidad civil.-

Los estudiantes de **GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN** de la Universidad de La Laguna que cursen sus prácticas curriculares externas al amparo de este convenio, poseen seguros cuya cobertura garantiza los accidentes que sufran durante las prácticas, más el riesgo "in itinere". Igualmente, el alumnado en prácticas curriculares externas tiene asegurada la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas externas en los centros de trabajo de Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, firmante del presente convenio.

TERCERA.- Inicio y finalización de las prácticas.-

Las prácticas se iniciarán y finalizarán en las fechas previstas en la Guía Docente de la asignatura Prácticas Externas del **GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN** que figura como ANEXO I a este convenio.

CUARTA.- Especificaciones de la asignatura de prácticas curriculares externas.-

Las asignaturas de prácticas curriculares externas del **GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN** son las que se detallan en la siguiente ficha:.

Nº DE PLAZAS OFERTADAS:

Nº CURSO: 4º

SEMESTRE/S EN QUE SE IMPARTE LA ASIGNATURA: 1º

Nº DE CRÉDITOS TOTALES DE LA ASIGNATURA: 12

Nº DE HORAS TOTALES DE LA ASIGNATURA: 300

Nº DE HORAS TOTALES DE PRESENCIA EN EL CENTRO EXTERNO DE TRABAJO: 300

Nº DE TUTORES EXTERNOS:



La realización de las prácticas curriculares externas quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de adecuación e idoneidad del centro externo de trabajo, que podrá ser comprobada por los tutores académicos, si así lo estimaran, mediante visitas ocasionales a los mismos.

QUINTA.- Relación de estudiantes y profesorado sujeto a este convenio.-

*El alumnado de **GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN** por la Universidad de La Laguna que realizarán sus asignaturas de prácticas externas curriculares en Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste son los que se relacionan en el listado de estudiantes que ha de figurar obligatoriamente en el Anexo II de este convenio.*

*El profesorado de la Universidad de La Laguna encargado de las prácticas curriculares externas del **GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN** es el que se relaciona, junto a sus datos de contacto, en el listado de profesorado de la Universidad de La Laguna que ha de figurar obligatoriamente en el Anexo II de este convenio.*

Los tutores del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste que realizarán las tareas docentes en los centros de trabajo son los que se relacionan, junto a sus datos de contacto, en el listado de tutores externos a la Universidad de La Laguna que ha de figurar obligatoriamente en el Anexo II de este convenio.

SEXTA.- Eficacia de este convenio.-

La eficacia de este convenio queda condicionada a que se mantengan las condiciones académicas supuestas para que el alumnado pueda realizar el aprendizaje de las competencias y contenidos asignados a la asignatura de prácticas curriculares externas objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Vigencia y renovación.-

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará a voluntad de las partes o cuando finalice el convenio marco que lo fundamenta. Este convenio se renovará para sucesivos cursos académicos con el acuerdo expreso de ambas partes y con la correspondiente actualización de fechas, de la guía docente del curso académico, del Anexo II y de las especificaciones contenidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.

Si cualquiera de las partes expresa su voluntad de finalizar este convenio, deberá comunicarlo al responsable académico de la titulación con una antelación mínima de 15 días, a fin de que el alumnado realizando esas prácticas no sea perjudicado en su aprendizaje y los responsables académicos puedan encontrar alternativas para la finalización de la asignatura en las condiciones exigidas en la guía docente.

OCTAVA.- Otras disposiciones.-

Este convenio está vinculado al Convenio Marco que le da fundamento y en el que se especifican y regulan el régimen de permisos de los estudiantes con arreglo a la normativa vigente, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos, la protección de los datos de los estudiantes conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la regulación de los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas externas, así como los términos del reconocimiento de la Universidad de La Laguna a la labor realizada por los tutores del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad de La Laguna (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012) y en el Reglamento de Tutores Externos de Prácticas de la Universidad de La Laguna (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2011).

NOVENA.- Referencias genéricas.-

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.”

POR LA ENTIDAD

POR LA ULL

Fdo: José Manuel Molina Hernández,

D. José M^a Palazón López

Segundo.- Autorizar la realización de prácticas curriculares externas del Grado en Ingeniería de la Edificación de la Universidad de La Laguna al alumno D. Ancor Rodal Delgado.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES O AYUDAS PAR LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL AÑO 2013.

Visto el expediente relativo a las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 24 de junio de 2008, se publicaron las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”, las cuales fueron parcialmente modificadas por acuerdo del Pleno en sesión del día 26 de noviembre de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 28 de diciembre de 2012, y de nuevo modificadas parcialmente por acuerdo del Pleno en sesión del día 30 de julio de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 26 de agosto de 2013.

Considerando que en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver la convocatoria de las bases que han de regir la concesión de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva a las asociaciones y clubes deportivos de la villa de Tegueste en virtud del apartado 6.3 de las citadas bases ...3º.- *Resolución del Procedimiento. El Órgano encargado de resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local”.*

Considerando que se ha emitido informe por la Interventora-Accidental en el que se recoge que en el vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2013, se ha dotado de crédito la aplicación presupuestaria 241.48000 bajo el concepto



“Ayuda al deporte / Promoción y Fomento del deporte” por cuantía total de 19.000 euros, efectuándose el 29 de mayo informe de retención de crédito nº 2.13.0.01065 para atender a los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas ayudas o subvención.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 9 “... que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta ley” (apartado 2) y “... que dichas bases deben publicarse en el diario oficial correspondiente” (apartado 3).

Y considerando que las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”, aprobadas en Pleno del Ayuntamiento de Tegueste cumplen las exigencias legales descritas, siempre que se realicen los ajustes correspondientes en las mismas que luego se detallarán, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE para el año 2013.

Segundo.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el plazo de veinte días naturales los interesados presenten la correspondiente solicitud con la documentación correspondiente.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía delegada de Deportes el inicio del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva al ejercicio 2013 con arreglo a las referidas bases.

6. APOYO AL PROYECTO DENOMINADO “AMARA GABINETE DE ASISTENCIA INTEGRAL”, PROMOVIDO POR DÑA. ELENA MEDINA REVERÓN, PARA SU CALIFICACIÓN POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO COMO “PROYECTO I+E”.

Vista la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, y en concreto su artículo 16, donde se definen los proyectos de I + E como aquellos proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación Local o Comunidad Autónoma con el fin de crear actividad

económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones del Instituto Nacional de Empleo para la consecución del objetivo señalado.

Considerando la documentación del proyecto denominado “AMARA GABINETE DE ASISTENCIA INTEGRAL”, presentado por su promotora D^a ELENA MEDINA REVERÓN, con D.N.I. n^o 43.821.651-G, en fecha 23 de septiembre de 2013, que tendrá como actividad prestación de servicios a través de un gabinete de asistencia psicológica para niños, jóvenes y adultos, con el objeto de solicitar la calificación como proyecto de I + E ante el Servicio Canario de Empleo, para lo que es necesario el apoyo de esta Corporación, según lo descrito en el párrafo anterior, es por lo que la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la prestación al proyecto empresarial denominado “AMARA GABINETE DE ASISTENCIA INTEGRAL”, presentado por su promotora D^a ELENA MEDINA REVERÓN, con D.N.I. n^o 43.821.651-G, de los siguientes apoyos por parte de este Ayuntamiento:

- Difusión en la página web municipal de este proyecto, y en otros medios de comunicación disponibles si los hubiera, destacando su importancia como actividad de desarrollo endógeno y su cualidad de proyecto susceptible de ser calificado como innovador y generador de empleo, con lo que ello supone en cuanto a posibilidad de recibir subvenciones del Servicio Canario de Empleo.
- Utilización por parte de la futura empresa de los tablones de anuncios de los diferentes edificios e instalaciones municipales para exponer su publicidad, durante el primer año (máximo la superficie de un DIN-A4 en cada tablón).
- Asesoramiento para la constitución de la empresa por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a los efectos de calificación como I + E del mencionado proyecto.

7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES COMPRENDIDAS EN LA ACTUACIÓN “ABASTECIMIENTO URBANO DEL NORDESTE DE TENERIFE: ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE”.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde en relación con la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE) y este Ayuntamiento para la gestión y explotación de las instalaciones comprendidas en la actuación denominada “*Abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste*”.

Resultando que mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tegueste de fecha 24.06.2013 y de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 25.07.2013 se aprobó el convenio de colaboración a



suscribir entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y este Ayuntamiento para la gestión y explotación de las instalaciones comprendidas en la actuación “Abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste”, en el que se prevé llevar a cabo la actuación referida mediante un contrato de Concesión de obra Pública promovido por el CIATF.

Considerando que según consta en el texto aprobado por ambas Administraciones y en concreto según sus cláusulas tercera y cuarta, en virtud del mismo el Ayuntamiento de Tegueste se compromete a:

- a) Adquirir a través del concesionario del servicio municipal de abastecimiento de agua (actualmente AQUALIA, S.A. hasta el año 2021) un total de 24.417,60 m³ mensuales de agua procedente de la explotación del pozo El Cubo, salvo el primer año en que el caudal de agua queda limitado a 18.250 m³ mensuales. Dicho suministro de agua será abonado por el concesionario del servicio municipal de abastecimiento de agua (AQUALIA, S.A.) según una tarifa unitaria que no deberá exceder de 0,52 €/m³. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la repercusión que en el futuro pueda tener la referida tarifa en la retribución que debe percibir del Ayuntamiento el concesionario del servicio municipal de abastecimiento de agua. Este compromiso se asumirá durante todo el período de vigencia del convenio de colaboración (máximo de 14 años, reajustándose el plazo según el resultado del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de obra pública licitado por el CIATFE).
- b) Responder subsidiariamente del pago de las facturas emitidas por el concesionario del CIATF por suministro de agua al concesionario del servicio municipal de abastecimiento de agua (AQUALIA, S.A.), en caso de que este no hiciera frente al pago. Esta eventualidad no debiera producirse en la medida en que según se prevé en el contrato concesional y en su pliego de condiciones (art. 5) el concesionario está obligado a suministrar a los abonados el agua proveniente de los caudales de los que disponga el Ayuntamiento.

Considerando que mediante comunicación recibida el día 19.09.2013 el Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha comunicado al Ayuntamiento que la convocatoria del contrato de concesión de obra pública ha quedado desierta, por lo cual se proyecta la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, planteándose a tal efecto la modificación del convenio de colaboración ya aprobado para introducir las siguientes novedades:

1ª.- CLÁUSULA CUARTA, APARTADO F): Introducción de una prerrogativa de rescate de la concesión: se propone la introducción de una previsión que permitiría al Ayuntamiento de Tegueste solicitar del CIATF, una vez transcurran los primeros diez (10) años del periodo concesional, la activación de la prerrogativa del rescate de la concesión de obra pública. La ejecución de esta cláusula se ejecutaría de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripción Técnicas Particulares:

“Artículo 4. Rescate anticipado de la concesión por la Administración.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como administración concedente, y sin perjuicio de otras prerrogativas legales que le correspondan, se reserva la potestad para rescatar la concesión una vez transcurran los primeros diez (10) años del periodo concesional, mediante declaración unilateral, discrecionalmente adoptada, no obstante la buena gestión de su titular, conforme al apartado g) del artículo 269 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En tal caso, y de acuerdo con el artículo 271.3 de la citada norma, la Administración concedente indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen. Para determinar la cuantía de dicha indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último quinquenio, y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquélla, considerando su grado de amortización.

Las disposiciones legales de los párrafos anteriores se concretan, a efectos de esta concesión, para la valoración de la concesión, en la suma de los siguientes conceptos:

- a) El coste de las obras rescatadas actualizadas con el IPC de Canarias, multiplicado por el cociente entre el periodo de concesión restante y el total. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta las obras e instalaciones realizadas por el concesionario sin previa autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que revertirán a la Administración sin derecho a indemnización.*
- b) La pérdida de beneficios imputables al rescate total o parcial de la concesión durante el periodo de concesión restante, con un máximo de tres anualidades. Para ello, se computará el beneficio medio anual de las actividades ordinarias realizadas en la concesión en el último quinquenio”.*

La eventual ejecución de esta prerrogativa comportaría que la indemnización correspondiente fuera abonada por el Ayuntamiento de Tegueste, por lo cual en la futura convocatoria del contrato de concesión administrativa de la gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua que habrá de realizarse antes del vencimiento del contrato suscrito con el concesionario que actualmente gestiona el servicio (vencimiento en el año 2021) deberá tenerse en cuenta este extremo para que forme parte de las condiciones contractuales.

2ª.- CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del convenio de colaboración: se propone una duración máxima inicial de veintiún (21) años (frente a los 20 años que se establecen en el convenio aprobado) que se reajustará con el resultado del procedimiento de adjudicación contractual.

Considerando que, por lo demás, permanecen en los mismos términos los demás contenidos del convenio de colaboración, de tal forma que se mantiene la previsión de que el contrato de concesión de obra pública conllevaría por parte de la empresa que resulte adjudicataria las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras anteriormente descritas como segunda fase del proyecto “Abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste”. Proyecto ya redactado por el CIATF.
- Financiar dicha construcción.
- Operar, mantener y conservar el “Pozo El Cubo” y todas las instalaciones anejas, incluidas las que se construyeron en la primera fase, hasta suministrar el agua en los depósitos municipales, durante el periodo de esta concesión de obra pública.



Considerando que transcurrido el periodo concesional, la Administración municipal recuperará todos los derechos sobre la explotación del pozo y la titularidad de todas las obras e instalaciones, incluidas las ejecutadas en la segunda fase.

Y considerando de interés general para el municipio la formalización del nuevo convenio de colaboración, en la medida en que permitirá disponer de aguas de calidad muy alta y a un precio que no supera el actualmente existente en el mercado a la vez que propiciará que el concesionario municipal libere la compra de aguas procedentes de otros pozos y galerías que quedarían a disposición de los agricultores de la zona, la Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención municipal así como por la empresa concesionaria, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y este Ayuntamiento para la gestión y explotación de las instalaciones comprendidas en la actuación denominada “Abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste”, en los términos propuestos por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, cuyo tenor literal se inserta como anexo a este acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar el referido Convenio de colaboración en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

ANEXO:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR
DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE
TEGUESTE PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA
ACTUACIÓN POZO EL CUBO”***

“En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2013.

SE REÚNEN

El Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Don Carlos Alonso Rodríguez.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegueste, Don José Manuel Molina Hernández.

COMPARECEN

El primero, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno del organismo de fecha..... y de conformidad con el acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 9 de mayo de 1996.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste, de conformidad con lo establecido en el citado art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, autorizado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, el día

EXPONEN

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

1. *Con fecha 2 de agosto de 2003, y con el objeto de mejorar el suministro al abastecimiento urbano del municipio de Tegueste, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife –en adelante, CIATF- inició la ejecución de un **sondeo de investigación**¹ para determinar la viabilidad de una captación de agua en el paraje El Cubo, a cota superior al núcleo de Pedro Álvarez.*

*Confirmada la viabilidad técnica, se encargó al consultor Trazas Ingeniería, SL la **redacción del proyecto** correspondiente para la ejecución de las obras e instalaciones, tanto de la extracción de agua del “Pozo el Cubo” como la aducción del abastecimiento urbano del municipio hasta sus depósitos reguladores de cabecera.*

*El proyecto resultante, **“Abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste”**, fue tomado en consideración por la Junta de Gobierno del CIATF en la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2008.*

2. *Fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76’ del 15 de abril de 2008, no habiéndose producido alegaciones durante dicho trámite.*

Con fecha 7 de julio de 2008 el Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, dictó la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto.

Así mismo se aprobó su desglose en dos fases, y la primera de ellas fue adjudicada por este CIATF a la empresa Canaragua S.A. bajo el título: “Primera fase: Mejora en el suministro de agua a los núcleos poblacionales de Pedro Álvarez, Las Canteras y El Palomar”.

3. *El aprovechamiento de las aguas subterráneas de dominio público con este pozo fue objeto de concesión administrativa del CIATF al Ayuntamiento de Tegueste en agosto de 2008². La duración de la concesión de aprovechamiento de aguas es de 20 años; si bien podrá renovarse, en los términos que establece la ley, siempre que la explotación del pozo continúe ajustándose tras ese plazo a las prescripciones de la planificación hidrológica para el sector en que se emplaza. Además, por su influencia sobre los aspectos económicos del proyecto, conviene destacar de dicha resolución las siguientes cláusulas:*

¹ Expedientes SI-2 del área de Recursos Hidráulicos y 2002/148 del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF

² Resolución de la Gerencia nº 879/2008. Expediente 6425-C.



- “2. Se concede provisionalmente, durante el primer año de explotación, un volumen máximo de 600 m³/día, lo que equivale a un aprovechamiento anual de 219 dam³. Para un régimen de explotación de 10 horas de bombeo diario, estos volúmenes de extracción se alcanzan con un caudal de captación de 6,95 L/s (52,13 pp/h). Sea cual sea el régimen de explotación, el caudal instantáneo de captación no podrá en ningún caso superar los 16 L/s, ni podrán superarse los volúmenes antes referidos (600 m³/día y 219 dam³/año).”
- “18. Las aguas que se alumbren se destinarán exclusivamente en régimen de servicio público para el abasto municipal del Municipio de Tegueste, sin que puedan destinarse a otros usos.”
4. Por otro lado la Presidencia del CLATF -mediante resolución de 16 de noviembre de 2010 (de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno en sesión de 2 de diciembre de 2010)- autorizó la cesión en uso al Ayuntamiento de Tegueste de las instalaciones correspondientes a la primera fase de la obra, habiéndose formalizado la correspondiente Acta entre las partes con fecha 31 de enero de 2011. Dichas instalaciones se encuentran en la actualidad sin haber iniciado su funcionamiento.
5. En la actualidad, con esta primera fase -disponible para su explotación- el pozo puede bombear agua al núcleo de Pedro Álvarez y a través de la red municipal alcanzar algunas otras áreas del municipio; con una demanda conectada equivalente al 30% del caudal disponible del pozo. Sin embargo, en términos de eficiencia económica, resulta desaconsejable su explotación hasta que se desarrolle la impulsión al depósito ubicado en Mesa Mota, que permitiría la distribución de agua del pozo al resto del municipio, y por tanto el funcionamiento con porcentajes de utilización más elevados. La ejecución de esta actuación está planteada dentro de la segunda fase del proyecto: “Impulsión de agua desde el Pozo El Cubo hasta el depósito de Mesa Mota” que permitiría la distribución de agua del pozo al resto del municipio, y por tanto el funcionamiento con porcentajes de utilización más elevados.

En el actual contexto económico-financiero no es posible ejecutar la obra de la segunda fase mediante la modalidad de contrato de obra pública tradicional, como lo fue la primera fase, ante la carencia de los recursos presupuestarios públicos necesarios, por lo que se precisa arbitrar otras modalidades.

*En atención a esto, y dado que en los condicionantes de la precitada cesión en uso, se recoge que el Consejo Insular de Aguas podrá revocar, en cualquier momento, la cesión efectuada por razones de interés público, procede recuperar dichas instalaciones por este CLATF y recurrir a mecanismos de financiación privada para acometer la segunda fase; y, tras el estudio de las alternativas disponibles, se adopta como solución el contrato de **concesión de obra pública**.*

6. *El contrato de concesión de obra pública conllevaría por parte de la empresa que resulte adjudicataria:*
 1. **Ejecutar** las obras anteriormente descritas como segunda fase del proyecto “Abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste”. Proyecto ya redactado por el CIATF.
 2. **Financiar** dicha construcción.
 3. **Operar, mantener y conservar** el “Pozo El Cubo” y todas las instalaciones anejas, incluidas las que se construyeron en la primera fase, hasta **suministrar el agua** en los depósitos municipales, durante el período de esta concesión de obra pública.
 4. Transcurrido el periodo concesional, la Administración recuperará todos los derechos sobre la explotación del pozo y la titularidad de todas las obras e instalaciones, incluidas las ejecutadas en la segunda fase.

Correrán por cuenta del concesionario de esta obra pública todos los costes derivados de la explotación del pozo: energéticos, de personal, de materiales y cualesquiera otros que fuesen necesarios para su correcto funcionamiento y adecuado servicio durante el plazo concesional.

7. *Consecuentemente se ha conformado el **Proyecto Base** compuesto por el proyecto original “Abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste” y la “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA para la definición de las actuaciones de abastecimiento urbano del nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste. 2ª fase.” que cuenta con el contenido exigido en la legislación vigente.*

SEGUNDO.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.

De una parte, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife — entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la Isla en los términos de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (LAC, en adelante) — tiene entre sus funciones, de conformidad con el art 10 g) de dicha LAC, “La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en esta Ley”. En los mismos términos se pronuncia el art 4 g) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 115/1992, de 9 de julio.

Asimismo, el Consejo Insular de Aguas —como Organismo de Cuenca y Administración Hidráulica de la isla de Tenerife— debe velar por el cumplimiento del “principio de recuperación de costes” de los servicios relacionados con el agua que establecen la Directiva europea 2000/60/CE (“marco del agua”), de 23 de octubre, en su art. 9, y traspuesto a nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 111 bis) del Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (TRLAE):

Artículo 111 bis. Principios generales

1. *Las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.*
2. *La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.*



Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio del que contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia.

A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.

- 3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.*

De otra parte, el Ayuntamiento ostenta la competencia para la prestación del servicio de abastecimiento de agua a la población, de conformidad con lo dispuesto en el art 25.2 l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); servicio que además es obligatorio para todos los municipios, tal y como dispone el art 26.1 a) de dicha Ley.

*La gestión del servicio público de abastecimiento municipal se realiza en los distintos Ayuntamientos mediante formas diversas de entre las previstas en el art. 85.2. de la LBRL, tanto directa como indirecta. En los casos de **gestión directa**, el Ayuntamiento puede asumir **motu proprio los nuevos compromisos** que procedan derivados de dicha gestión. En los casos de **gestión indirecta**, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), el Ayuntamiento sigue siendo titular del servicio, por lo que **puede y debe trasladar a la entidad gestora los compromisos necesarios para la correcta gestión de dicho servicio y la repercusión de los costes imputables al mismo.***

*En este caso, el Ayuntamiento de Tegueste en su condición de **concesionario del aprovechamiento** de los recursos que se extraigan del Pozo del Cubo está obligado a destinar dichos recursos al abastecimiento de su población.*

*Finalmente, el agua de abastecimiento urbano debe cumplir con la **calidad** exigida por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.*

Tanto el Consejo Insular de Aguas de Tenerife como el Ayuntamiento de Tegueste están facultados para el otorgamiento del presente convenio a tenor de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

TERCERO.- EVALUACIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA DE LOS COSTES DEL SERVICIO

Los costes totales del servicio de explotación y gestión del Pozo El Cubo pueden clasificarse, en base a su estudio técnico-económico específico, en las siguientes clases, categorías y tipos:

Costes de Explotación

Fijos

	Medición n (uds)	Precio (€/año)	Total	Dedicación n	Total Ajustado Año (€/año)
Encargado	1,00	36.432,15	36.432,15 €	25%	9.108,04 €
Operario	1,00	22.397,56	22.397,56 €	25%	5.599,39 €
Subtotal Personal					14.707,43 €
Vehículos	1,00	8.313,01		25%	2.078,25 €
COSTE FIJO NO ENERGÉTICO					16.785,68 €
COSTE FIJO ENERGÉTICO					2.650,72 €

Variables

COSTE VARIABLE ENERGÉTICO	0,240 €/m³
----------------------------------	------------------------------

Otros

COSTE DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2% sobre los Ingresos
--	------------------------------

COSTES DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	2% sobre los Ingresos
---	------------------------------

COSTES DE RETIRADA DE LA BOMBA (cada 6 años)	10.588,24 €
---	--------------------

Por todo cuanto antecede, las partes resuelven suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Consejo Insular de Aguas y el Ayuntamiento de Tegueste para la gestión y explotación de las instalaciones comprendidas en la actuación **“Abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste”** que se llevará a cabo mediante un contrato de Concesión de obra Pública promovido por el CIATF que incluiría: 1) la ejecución de la segunda fase del proyecto inicial que corresponde a la Impulsión de agua desde el Pozo El Cubo hasta el depósito de Mesa Mota y 2) el servicio de entregar en los depósitos reguladores de El Monte, Pedro Álvarez y Mesa Mota el agua extraída del Pozo El Cubo”.

El **volumen mínimo mensual** que se compromete a adquirir el servicio de abastecimiento municipal será de **24.417,60 m³**; salvo el primer año de explotación, en el que la restricción de



caudal impuesta al Concesionario lo limita a **18.250 m³** que deberá ser retribuido por el gestor del servicio municipal de abastecimiento de agua conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

Para ello, los firmantes acuerdan entender revocada la cesión en uso al Ayuntamiento de Tegueste -autorizada mediante Decreto de la Presidencia del CLATF de 16 de noviembre de 2010- de las instalaciones correspondientes a la primera fase de la obra -formalizada en Acta el 31 de enero de 2011- con el objetivo de que el CLATF recupere la gestión y explotación de las mismas y puedan someterse a un procedimiento global contractual por la vía de la Concesión de Obra Pública que habilite la financiación privada para la ejecución de la segunda fase de la obra y la gestión del conjunto.

El Ayuntamiento de Tegueste continuará siendo titular del aprovechamiento de las aguas subterráneas de dominio público del Pozo El Cubo que en régimen de concesión administrativa le otorgó la Gerencia del CLATF mediante resolución de fecha 1 de agosto de 2008, de tal forma que una vez expirado el plazo de vigencia de la concesión de obra pública otorgada por el CLATF que en este convenio se documenta, el Ayuntamiento continuará disfrutando del referido aprovechamiento mientras continúe vigente el plazo de la referida concesión administrativa, sin perjuicio de su posible renovación en los términos previstos en la misma. A estos efectos, se pacta expresamente que en ese momento el Ayuntamiento de Tegueste recibirá del CLATF la cesión en uso de las instalaciones correspondientes a la primera y a la segunda fase de la obra.

SEGUNDA: Agua a recibir por el Ayuntamiento.

Notificaciones de demanda del Ayuntamiento: El Ayuntamiento, a través del gestor del servicio municipal de abastecimiento de agua, deberá prever y notificar de forma expresa al Concesionario de las obras e instalaciones del Pozo El Cubo, al menos con veinticuatro horas de antelación, cualquier cambio en las previsiones de caudales a recibir en cada depósito dentro de los límites establecidos para la explotación del pozo.

Puntos de entrega: El Ayuntamiento, a través del gestor del servicio municipal de abastecimiento de agua, recibirá el agua en los puntos de entrega siguientes:

- Depósito de Mesa Mota
- Depósito de El Monte
- Depósito de Pedro Álvarez

Incidencias: Caso de producirse paradas excepcionales, éstas serán notificadas de inmediato por el Concesionario de las obras e instalaciones del Pozo El Cubo a: 1) el CLATF, 2) el Ayuntamiento de Tegueste y 3) la entidad gestora del servicio público municipal (en la actualidad la empresa "Aqualia, SA"). A tales efectos se aplicará -si procede- la indemnización al Ayuntamiento sobre la retribución.

En el caso de incidencias no imputables al concesionario de las obras e instalaciones del Pozo El Cubo (por ejemplo, por cortes de suministro de energía eléctrica), también se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior aunque su aplicación queda en suspenso hasta que se dirima a quién corresponde dicha responsabilidad, siendo dicho concesionario el que llevará a cabo los trámites necesarios para depurar responsabilidades y exigir las indemnizaciones correspondientes.

TERCERA.- Costes del Servicio

El concesionario recibirá de la empresa adjudicataria del servicio de agua de Tegueste (en la actualidad, “Aqualia”) el importe correspondiente al producto del total de m³ demandados por una tarifa unitaria (en €/m³) que no deberá exceder el valor siguiente, expresado en euros de 2013³:

Tarifa de Suministro (Ts)	0,52 €/m³
----------------------------------	-----------------------------

El **volumen mínimo mensual** que se compromete a adquirir el servicio de abastecimiento municipal será de **24.417,60 m³**; salvo el primer año de explotación, en el que la restricción de caudal impuesta al Concesionario lo limita a **18.250 m³**. Dicho compromiso se impone, de acuerdo con el Ayuntamiento de Tegueste, con el único objetivo de evitar que el coste medio de la extracción se eleve en demasía, ya que la repercusión de los costes fijos a un menor volumen pondría en riesgo la viabilidad de la concesión, y este riesgo sería traspasado en última instancia al usuario del servicio, ya fuere por una menor concurrencia de licitantes o por mayores plazos ofertados por estos.

$$Vol_{mín\ mensua} \geq 24.417,60 \text{ m}^3 \text{ (18.250 m}^3 \text{, el primer año)}$$

$$Vol_{mín\ anual} \geq 329.011,20 \text{ m}^3 \text{ (219.000 m}^3 \text{, el primer año)}$$

Si bien toda la rentabilidad del accionista está sujeta a riesgo de demanda, ya que -según el modelo contemplado por CIATF- bajo el escenario de caudal mínimo el TIR del accionista es aproximadamente nulo, es conveniente transmitir además el riesgo de disponibilidad. Para ello, la retribución quedará sujeta a **deducciones** automáticas y significativas en caso de que los estándares de eficiencia y calidad de servicio sean inferiores, resarcando así al usuario por la menor calidad del servicio recibido.

Por tanto, la retribución efectiva quedará integrada por una cantidad variable, producto de los m³ demandados por la tarifa de suministro, menos las deducciones que, en función de los indicadores k1 y k2³, y conforme a lo definido en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, correspondiera aplicar.

$$Retribución_{mes\ t} = \left[T_s \cdot \sum_{k=1}^k Vol_{k, mes\ t} - DED_{mes\ t} \right] \cdot \frac{IPC_{dic\ año\ j-1}}{IPC_{dic\ 2013}}$$

Donde:

- $\sum_{k=1}^k Vol_{k, mes\ t}$ Es la suma de los volúmenes de agua del pozo puestos en los k depósitos, a petición de la concesionaria municipal, y medido a la entrada de los mismos; salvo que exista defecto de

³ Véase “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”

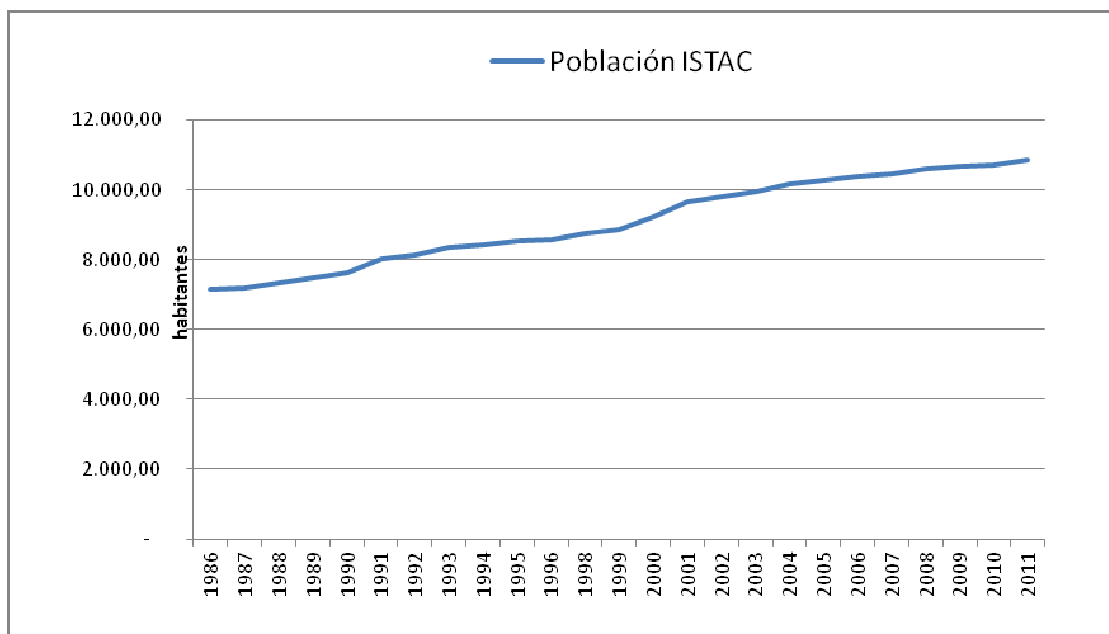


contadores en los depósitos o indisponibilidad de los mismos, en cuyo caso, se medirá a la salida del pozo.

- $Ts = 0,52 \frac{\text{€}}{\text{m}^3}$. Tarifa unitaria de Suministro de 2013.
- $IPC_{\text{dic } 2013}$ = Índice de Precios al Consumo de Canarias de diciembre de 2013
- $IPC_{\text{dic año } j}$ = Índice de Precios al Consumo de Canarias de diciembre del año anterior (j-1) al año (j) al que pertenece el mes que se factura (i).
- $DED_{\text{mes } i}$ = Deducción aplicable al mes que se factura conforme a lo establecido en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

Como se aprecia en la ecuación que describe la retribución, ésta se corregirá conforme a la tasa de variación interanual del IPC de Canarias, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, obteniendo así el valor que corresponda para cada mes (i) y año (j).

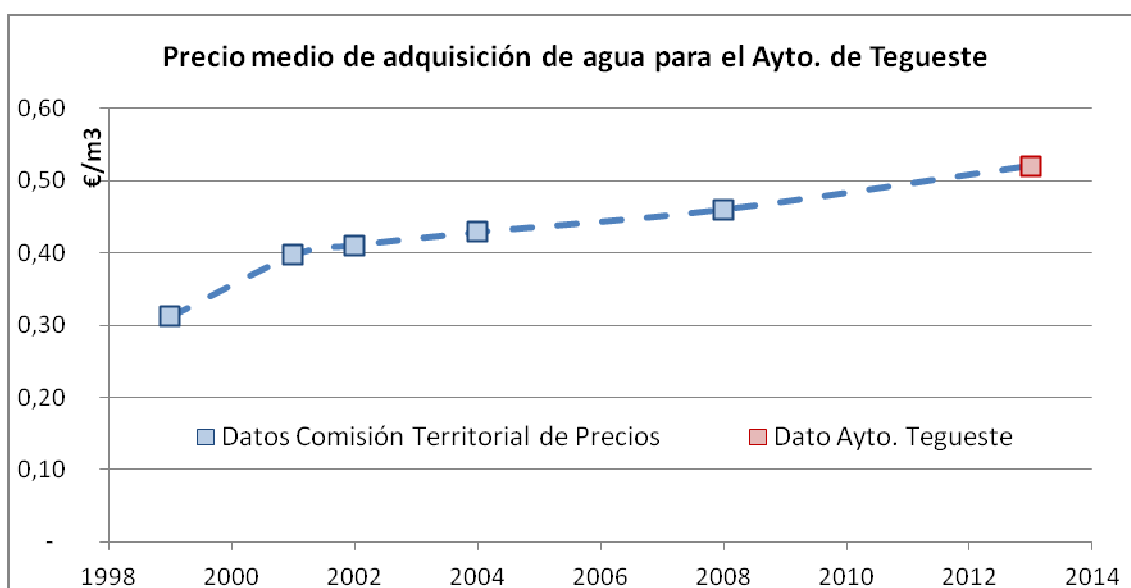
Como puede apreciarse analizando las series históricas del ISTAC⁴, la población del municipio de Tegueste se ha mantenido en constante crecimiento hasta la actualidad. Es previsible por tanto, que la demanda hídrica continúe ascendiendo en el futuro.



⁴ Instituto Canario de Estadística (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac/>)

Actualmente, esta demanda es satisfecha por las aportaciones de otros tres pozos (San Gonzalo, Los Laureles y Los Remedios) y por caudal proveniente del Canal Unión Norte. En este marco, la introducción del pozo de “El Cubo” en el sistema supondrá la satisfacción del incremento futuro de la misma, y la reducción de la dependencia municipal de las aportaciones de menor calidad y/o mayor coste.

Esto será posible gracias a que la tarifa unitaria de suministro se ha fijado de manera que coincida con el “precio medio en alta” de la actual adquisición del agua en el mercado de aguas privadas y su conducción hasta los depósitos municipales. De esta manera, por un lado se elimina el impacto de esta concesión en los usuarios del servicio, mejorando incluso su situación al aumentar calidad y sostener o reducir su coste medio; y por otro, se limita el impacto de la concesión sobre el mercado del agua.



Como se ha adelantado en los párrafos precedentes, la calidad del agua de este pozo es elevada y cumple con las condiciones para consumo humano (RD 140/2003); lo cual es un factor favorable frente a otras aguas disponibles en el mercado de aguas privadas.

Autor del Análisis	aqualiaLab
Fecha análisis	18/10/2012
Cond. Eléc. Lab. (uS/cm)	292
Sodio (mg/L)	<60,00
Cloruros (mg/L)	43,6
Fluoruros (mg/L)	< 0,5
Nitratos (mg/L)	< 20
Nitritos (mg/L)	< 0,05
Aluminio (mg/L)	< 100
Arsénico (ug/L)	< 5

Último análisis obtenido para el Pozo de “El Cubo”
(más información en los Anejos del “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”)



CUARTA.- Obligaciones Económicas.

Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de este Convenio se establecen las condiciones siguientes:

a) El Ayuntamiento de Tegueste, a través del gestor del servicio público municipal de abastecimiento de agua, se compromete a adquirir un volumen mínimo mensual de 24.417,60 m³, salvo el primer año de explotación en el que la restricción del caudal impuesta al concesionario del CLATF lo limita a 18.250 m³.

Así mismo el Ayuntamiento se obliga a cumplir como responsable subsidiario del pago de las facturas emitidas por el Concesionario del CLATF.

b) Mensualmente el Concesionario del CLATF extenderá la correspondiente factura al gestor del servicio público municipal de abastecimiento de agua por la retribución total en la que se desglosará la retribución variable y las deducciones.

c) Recibida la factura por el gestor del servicio público municipal, éste deberá hacer efectivo el pago de su importe al Concesionario del CLATF dentro del plazo de treinta (30) días establecido por la legislación vigente.

d) En el caso de que se supere dicho plazo y permaneciese la situación de impago de alguna factura, el CLATF quedará facultado para reclamar el importe correspondiente al Cabildo de Tenerife, que lo detraerá de los ingresos que deba transferir al Ayuntamiento de Tegueste en concepto de participación en los recursos provenientes del REF.

e) En el caso de que se produzca la situación referida en el apartado anterior, sin perjuicio de otras acciones que procedan, el CLATF queda facultado, hasta tanto se subsane dicha situación, para autorizar al Concesionario a que deje de prestar el servicio, quedando interrumpido el derecho de explotación otorgado al Ayuntamiento de Tegueste en virtud del título concesional, al incumplirse una de las condiciones esenciales del mismo, y quedando el aprovechamiento a disposición del CLATF como Administración Hidráulica.

f) Así mismo y en aras de lograr una adecuada coordinación inter-administrativa entre la concesión de obra pública del CLATF y el contrato municipal para la prestación del servicio público de abastecimiento urbano, el Ayuntamiento de Tegueste podrá solicitar del CLATF la activación de la prerrogativa del rescate de la concesión de obra pública que se ejecutará - en su caso-, en los términos descritos en el Pliego de Prescripción Técnicas Particulares.

QUINTA.- Interpretación del Convenio.

Las interpretaciones que pudieran surgir en el cumplimiento o en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas por una **Comisión** formada por dos (2) representantes del CLATF y dos (2) representantes del Ayuntamiento.

*En el **reglamento de funcionamiento** interno de dicha Comisión se aprobará en la primera sesión que se celebre.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y ambas partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir. En caso de no poder conseguir avenencia, las partes se someterán al arbitrio de los tribunales correspondientes de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Vigencia.

*El presente Convenio tendrá una duración coincidente con la del contrato de Concesión de Obra Pública promovido por este CLATF lo que supone una duración máxima inicial de **veintiún (21)** años que se reajustará con el resultado del procedimiento de adjudicación contractual.*

Para su conocimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. M^a REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA